**NOTA DNCP/DNC/N° 4.827 / 2016**

**Asunción, 08 de marzo de 2016.**

**Señor:**
**Cesar del Pilar Verón Leguizamón, responsable.**
**Unidad Operativa de Contratación**
**GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU**
**Presente:**

**REF.: EXP. N° 304.510 (07/03/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SEGURO PARA VEHÍCULO". – ID N° 305.448 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la Convocante definir correctamente el primer criterio de desempate en caso de empate (no se observa criterio de desempate, solo documentación requerida).-
2. Favor aclarar en el inciso "e" de las especificaciones técnicas el monto tope del riesgo, con el objetivo de facilitar la cotización a los potenciales oferentes.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Ana Paiva**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/AP.**